



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA DEL CARMEN POSADA ÁLVAREZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
LITISCONSORCIO NECESARIO	MARÍA DEL CARMEN BAÑOL GASPAS
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00103-00
DECISION	Reconoce personería y notifica por conducta concluyente

Procede el juzgado a reconocer personería para actuar y tener notificada por conducta concluyente a la integrada al proceso como litisconsorte necesario MARÍA DEL CARMEN BAÑOL GASPAS, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

MARÍA DEL CARMEN BAÑOL GASPAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.484.487 le confirió poder especial, amplio y suficiente a la abogada SHEILA JULISSA TRUJILLO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.933.074 expedida en Armenia, Quindío, y portadora de la T.P. No. 106.332 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo previsto en el artículo 74 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar a la profesional del derecho designada. (No. 095 expediente electrónico).

Con la presentación del citado memorial se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de la integrada al proceso como litisconsorte necesario MARÍA DEL CARMEN BAÑOL GASPAS del auto que admitió la demanda que data al 14 de agosto de 2023 y del proveído que ordenó vincularla al proceso como litisconsorte necesario fechado al 8 de noviembre de 2023 (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.) (No 033 y 044 expediente electrónico).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada SHEILA JULISSA TRUJILLO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.933.074 expedida en Armenia, Quindío, y portadora de la T.P. No. 106.332 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la integrada al proceso como litisconsorte necesario MARÍA DEL CARMEN BAÑOL GASPAR.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA por conducta concluyente a la integrada al proceso como litisconsorte necesario MARÍA DEL CARMEN BAÑOL GASPAR del auto que ADMITIÓ LA DEMANDA que data al 14 de agosto de 2023 y del proveído que ordenó vincularla al proceso como litisconsorte necesario fechado al 8 de noviembre de 2023.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente digital.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante [jaimearleypalacios@hotmail.com](mailto:jaimearleypalacios@hotmail.com), DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO [mariajosebolivarb@gmail.com](mailto:mariajosebolivarb@gmail.com), litisconsorte necesario MARÍA DEL CARMEN BAÑOL GASPAR [trujillo1204@hotmail.com](mailto:trujillo1204@hotmail.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 817dd8925f307d66e44850dabb58ae887cb124953f2c2a79cc3af66420f26589

Documento generado en 18/12/2023 11:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>